



OFORD.: N°29677
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000901, de 26 de junio de 2020.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2020070293706
Santiago, 13 de Julio de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
Constanza Sepúlveda Vera - Caso(1209146)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Manual de prevención de lavados de activos, delito funcionario y financiamiento al terrorismo Manual de normas éticas o Código de ética Matriz de riesgo."

De acuerdo a lo anterior, contamos con informar lo siguiente:

Se accede a la Resolución Exenta N°84 del 3 de enero de 2020 que aprobó la política y manual de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo vigentes.

Respecto al detalle sobre el nivel criticidad de los procedimientos incluidos en el mencionado manual y la matriz de riesgo, así también la información sobre contacto o correos electrónicos institucionales, se deniega el acceso a dicha información para lo cual se tarjaron lo datos indicados, por cuanto su divulgación podría afectar la correcta operación del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, configurándose con ello las siguientes causales de reserva dispuestas en la Ley de Transparencia:

a) La contemplada en el numeral 1 del artículo 21 que señala *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*.

b) La contemplada en el numeral 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o

mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Considerando la integración institucional de la SBIF en la CMF, actualmente se está trabajando en un código de ética integrado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá acceder al publicado actualmente en el siguiente link:

<http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-25540.html>

Visto lo anterior, esta Comisión ha otorgado acceso a la información disponible junto con comunicar la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Finalmente, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2690, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.





PÍA BARROS ARTEAGA
INTENDENTA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

 -9e9b7678e4fee652249eae9d56534682 :  Res.Ex.N__84_03_01_2020_VP.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

Folio: 2020296771216115TbOxquLXbElzufwMkqkJxlhWoMUvIM